



*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Estudio informativo de duplicación de calzada de la EX-328 de la A-5 a Montijo", cuyo promotor es la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en los términos municipales de Montijo, Puebla de la Calzada y Lobón. Expte.: IA 20/00600. (2021060399)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Estudio informativo de duplicación de calzada de la EX-328 de la A-5 a Montijo", a ejecutar en los términos municipales de Montijo, Puebla de la Calzada y Lobón, es encuadrable en el Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### **1. Objeto, descripción y localización del proyecto.**

La obra objeto del estudio informativo consiste en una duplicación de calzada pasando de un carril por sentido a dos carriles por sentido con una longitud de 5,8 km entre el punto inicial situado en la intersección con la Autovía A-5 y el punto final situado en Montijo (final de la EX-328). El inicio de la duplicación se sitúa en el enlace con una vía de alta capacidad de otra administración.

El proyecto se ubica los términos municipales de Montijo, Puebla de la Calzada y Lobón.



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de mayo de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 8 de agosto, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural Servicio de Regadíos	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural Sección de Vías Pecuarias	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Lobón	-
Ayuntamiento de Montijo	-
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Agente del Medio Natural	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves esteparias catalogadas (CREAEX, Decreto 37/2001):

Sisón (*Tetrax tetrax*): zona de reproducción, campeo y alimentación. Catalogada "en peligro de extinción" a unos 200 m del eje principal.

Como se ha indicado, el objeto de este proyecto, no plantea un cambio de uso de la vía actual, aunque sí se contempla una variación del trazado en varias de las alternativas planteadas, así como un aumento de la sección, por el desdoblamiento de los carriles existentes. Con cualquiera de las alternativas planteadas se produciría afección a la cubierta vegetal exterior, a las vaguadas y los cursos naturales de agua. Además una de las variantes que se plantean, en concreto la variante 2 del estudio, atravesaría una zona de campeo y alimentación de Sisón (*Tetrax tetrax*), y que se encuentra catalogada en "peligro de extinción". Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, dado que no se prevén afecciones significativas, de manera directa o indirecta, si bien, los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se describen en este informe.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, emite informe favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras que han sido recogidas en el presente informe.

### **3. Análisis de expediente.**

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **3.1. Características del proyecto.**

El objeto del estudio informativo, siendo este una fase previa a la redacción del proyecto definitivo, es el planteamiento, definición y selección de la alternativa más adecuada para la ejecución de la duplicación de la carretera EX -328 entre la A5 y Montijo, en la provincia de Badajoz.

Las obras objeto de estudio de impacto ambiental servirán para duplicar la calzada de un tramo de la actual carretera EX-328, pasará de tener un carril por sentido a dos carriles por sentido, su longitud será de unos 5.800 metros

Ubicación del proyecto.

#### **3.1.1. Descripción del lugar.**

La zona objeto de estudio está situada entre la autovía A-5 y el núcleo urbano de Montijo, se trata de un espacio ubicado entre los dos núcleos urbanos más importantes de la provincia de Badajoz, Badajoz y Mérida.

Toda la zona de actuación pertenece a la comarca de "Tierras de Mérida – Vegas Bajas del Guadiana", situada en el centro de la Comunidad Autónoma de Extremadura y asociada al canal fluvial del río Guadiana.

Limita al oeste con "Tierra de Badajoz", al sur con "Tierra de Barros" y "Campiña Sur", al este con "Vegas Altas" y "La Serena"; y al norte con "Llanos de Cáceres".

En las proximidades de Montijo, se encuentran otra serie de municipios de similares características en cuanto a orografía y carácter predominantemente agrícola, aprovechando los terrenos fértiles junto al río Guadiana, que supone la columna vertebral de la comarca. Es el caso de municipios como Puebla de la Calzada, Valdelacalzada, Guadiana, Pueblonuevo, Torremayor o La Garrovilla.

Se caracteriza el entorno de la EX - 328 por su carácter eminentemente agrícola, se trata de tierras destinadas a la agricultura intensiva de regadío principalmente maíz, tomate para industria y frutales de hueso de temporada. Esta actividad agraria soporta a su vez un tejido empresarial de servicios relacionados, bien para proveer bienes y servicios necesarios para la actividad agrícola, bien para recogida y transformación de la producción primaria. Destaca en este último aspecto las industrias transformadoras del tomate y numerosas centrales hortofrutícolas.

### **3.1.2. Alternativas de ubicación.**

En la fase actual de desarrollo del estudio informativo, Fase A, se han recopilado y generado los datos básicos necesarios para definir la zona de estudio al objeto de calificarla desde el punto de vista ambiental, a fin de obtener corredores (bandas geográficas en las que puedan discurrir alternativas de concepción global similar) compatibles con él, siendo las restricciones del medio físico (topografía, geología y geotecnia), del medio socioeconómico y de planeamientos, si las hubiere, las que han permitido obtener los posibles corredores para la nueva vía.

El estudio informativo se ha realizado con cartografía a escala 1/25.000. Una vez obtenidos los posibles corredores se ha elaborado una cartografía a escala 1/10.000 que ha servido para concretar distintas alternativas dentro de cada uno de los corredores.

En función de la tipología del estudio, los parámetros a considerar anteriormente descritos y las especificaciones del PPTP se ha considerado un corredor único. En este corredor único se plantearán varias alternativas de trazado (4), no vinculantes, que tienen como objeto valorar las mejores soluciones técnicas, económicas y sociales que se desarrollarán en más detalle en la Fase B.

Se han definido cuatro alternativas dentro del corredor. Para la elección de las alternativas se parte de la característica especial del estudio informativo. Se trata del desdoblamiento de una vía existente.

Después de analizar en detalle el corredor siguiendo la traza de la vía actual se plantean dos puntos singulares sobre los que se van a basar las alternativas a plantear:

- Cruce de río Guadiana: en función del aprovechamiento de la estructura existente o la definición de una nueva estructura.
- Zona industrial de Puebla de la Calzada, con accesos actuales a la EX-328, que necesita de la definición de vías de servicio en la vía a diseñar y que viene condicionado por la disponibilidad de espacio entre industrias existentes.

El planteamiento para las alternativas ha sido la definición de un Eje Principal sobre la vía existente y dos variantes de trazado en cada uno de las zonas singulares.

De esta manera se definen cuatro alternativas posibles combinando cada una de las variantes:

- Alternativa 1: Eje Principal en todo su recorrido sobre la EX-328.
- Alternativa 2: Variante sobre el Guadiana (Variante 1) y el resto Eje Principal.

- Alternativa 3: Eje Principal en el inicio del tramo y Variante en zona industrial (Variante 2).
- Alternativa 4: Trazado con la Variante 1 y la Variante 2.

### **3.2. Características del potencial impacto.**

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). Informa que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable, ni directa ni indirectamente a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en este informe.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona posee una gran cantidad de pequeños cauces a la vez que otras unidades de gran envergadura como el río Guadiana.

Entre los pequeños cauces destacan:

- Arroyo de las cabrillas, tiene una longitud 27,34 km y superficie de la cuenca 123,68 km<sup>2</sup>.
- Arroyo de los Baldíos, tiene una longitud 12,89 km y superficie de la cuenca 15,95 km<sup>2</sup>.
- Arroyo San Gregorio, tiene una longitud 7,58 km y superficie de la cuenca 11,05 km<sup>2</sup>.
- Arroyo del Trampín, tiene una longitud 3,78 km y superficie de la cuenca 5,46 km<sup>2</sup>.
- Arroyo sin nombre, tiene una longitud 5,35 km y superficie de la cuenca 3,63 km<sup>2</sup>.
- Además, La carretera objeto del EI la EX328 atraviesa varios desagües de riego que integran la red de drenaje del entorno.

El entorno estudiado cuenta de una amplia red de drenaje natural y artificial tributaria del río Guadiana, esto implica la necesidad de extremar las precauciones ante posibles derrames o heridos accidentales durante la ejecución y explotación de la infraestructura objeto de estudio.

Respecto a las masas de aguas subterráneas la zona de estudio asentada en la Unidad Hidrogeológica de Vegas Bajas. La mayor parte del área objeto de estudio está integrada por sistemas hidrogeológicos permeables que forma una gran masa de agua continúa asociada

al río Guadiana. El nivel freático en la vega del riego se encuentra a profundidades que varían entre 2 y 10 m bajo rasante actual del suelo (observado directamente en pozos de la zona).

No es previsible impactos sustanciales sobre el medio hídrico tras la aplicación de las medidas correctoras recogidas en el presente informe.

— Suelos.

Según sistemática de clasificación FAO tenemos en la zona dos tipos de suelos:

- Fluvisoles. Son suelos formados por depósitos aluviales predominantemente recientes, de origen fluvial debido a inundaciones periódicas. El perfil es de tipo AC con evidentes muestras de estratificación que dificultan la diferenciación de los horizontes.
- Cambisoles distrícos. En éstos se diferencian los horizontes por cambios en el color, la estructura o el lavado de carbonatos. Se desarrollan sobre materiales de alteración. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a la ocupación del terreno y a los movimientos de tierra para construcción de las variantes y ampliación de la traza existente.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible debido a la aplicación de medidas correctoras.

La erosión del suelo sería producida por la construcción de las instalaciones ya que después de la misma no se produciría más erosión al no realizarse actuación alguna sobre suelo desnudo.

— Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves esteparias catalogadas (CREAEX, Decreto 37/2001): Sisón (*Tetrax tetrax*): zona de reproducción, campeo y alimentación. Catalogada "en peligro de extinción" a unos 200 m del eje principal.

No se prevén impactos significativos sobre la fauna, tras la aplicación de las adecuadas medidas correctoras recogidas en este informe.

— Vegetación.

El impacto sobre la vegetación no debe ser significativo debido a la transformación de la zona en parcelas agrícolas intensivas de regadío, por lo que no existe vegetación natural en la mayoría del trazado a excepción del cruce del río Guadiana, donde se deberán de aplicar medidas de correctoras tipo prospección y reforestación con especies autóctonas.

— Paisaje.

Tipo Vegas del Guadiana (terrazas y llanuras aluviales) Será la unidad característica en la zona de estudio, ya que abarca prácticamente la totalidad de esta. Esta unidad se percibe como un sistema formado por una extensa llanura de inundación y terrazas fluviales, labradas por un río aluvial meandriforme, el Guadiana.

Este paisaje se encuentra transformado en su práctica totalidad. Entre los años 40 y 70 del siglo XX se comenzó con la puesta en marcha de una extensa red de canales, acequias y otras infraestructuras de riego junto con el establecimiento de poblaciones, todo ello conocido como el Plan Badajoz, cambios que han perdurado hoy en día. Por ello la mayoría de las unidades de paisaje presentan un carácter eminentemente agrícola.

La obra no generará un impacto significativo sobre el paisaje debido a la alta transformación que actualmente ya presenta.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire se reduce, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Los redactores del proyecto han definido un amplio corredor en torno a la EX -328 en el que se integran las diferentes alternativas de trazado propuestas. Incluidos en el ámbito del corredor, así como en las proximidades de misma zona de estudio, se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. Se han detectado afecciones en grado indirecto. De entre todos ellos, es de destacar por su cercanía al área objeto de obras, los siguientes yacimientos arqueológicos:





T.M. Montijo:

Villa romana de Torreáguila (romano, Villa-Necrópolis; visigodo, iglesia) (YAC69715).

T.M. Puebla de la calzada:

Montijo 1-6 (Paleolítico Terraza) (YAC81165).

Montijo 7-9 (Paleolítico Terraza) (YAC 81918).

En el ámbito del proyecto, se han localizado las siguientes vías pecuarias:

En término municipal de Lobón el Cordel de la Tiesa.

En término municipal de Lobón el Cordel del Charco de los Caños.

En el término municipal de Puebla de la Calzada la Colada del Camino de Puebla de la Calzada a Lobón.

En el término municipal de Puebla de la Calzada la Colada del camino de la Barca.

En el término municipal de Puebla de la Calzada el Cordel de la Calzada Roman.

En el término municipal de Montijo el Cordel de Barbaño.

Las soluciones definitivas que afecten a vías pecuarias y caminos rurales se proyectarán conforme a las especificaciones y visto bueno de la Secretaría General de Desarrollo Rural. En ningún caso se reducirá la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél, de acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En la fase actual del proyecto no se ha detectado diferencias significativas en el impacto sobre los caminos de la zona en las distintas alternativas.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, por no verse afectados por la actuación.

- Consumo de recursos y cambio climático: el proyecto a estas alturas no define la cantidad de recursos necesarios para ejecutarlo, puesto que en función del proyecto de trazado final, las necesidades pueden variar. Se incluirá en el proyecto un extenso programa de plantaciones en zonas de dominio público de la carretera (que no comprometen la seguridad vial). El impacto sobre la mitigación del cambio climático será positivo.

- Medio socioeconómico: la mejora del trazado tiene un carácter positivo sobre la red de infraestructuras de los núcleos de población por donde discurre, esperando un impacto positivo sobre el medio socioeconómico tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.
- Sinergias: en la zona de actuación no se prevén sinergias por la ejecución de otros proyectos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### **4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.**

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios



forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.

- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de proyecto.

- Las actuaciones que se plantean en el estudio de informativo, plantean varias alternativas, definiéndose un eje principal sobre la vía existente y dos variantes de trazado, conllevan además cambio en la sección de la vía, ya que se plantea el desdoblamiento de los dos carriles existentes, con afección a la cubierta vegetal exterior, a vaguadas o cursos naturales de agua. Se modifican por tanto las características actuales de la vía. Una de las variantes planteadas además atravesaría un área favorable para sisón (*Tetrax tetrax*), por lo que esta alternativa debería plantearse como la opción menos favorable para la ejecución de la vía.
- En el caso de instalación de nuevas obras de drenaje transversal, éstas serán tipo marco, no tubos.
- Previamente a la instalación de instalaciones auxiliares, parque de maquinaria, acopios, ejecución de préstamos, desmontes, terraplenes, arranque y/o corta de arbolado, etcétera, será necesario obtener las correspondientes autorizaciones ante el órgano competente.

- El proyecto definitivo, deberá contemplar la realización de un estudio de ruido detallado a nivel de proyecto constructivo, así como el seguimiento de los niveles sonoros durante la fase de explotación, de tal modo que permita determinar la necesidad de instalación de pantallas acústicas con objeto de reducir los niveles sonoros en el ámbito de viviendas, cumpliendo, en todo caso, con la legislación vigente.
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

c. Medidas en fase de construcción.

- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos. Se realizarán estudios de ruidos para determinar la procedencia de la instalación de pantallas antirruído y evitar las molestias durante la fase de explotación.
- Los desbroces se realizarán de manera selectiva y se respetará las formaciones ribereñas, los rodales y pies de arbolado y de especies de matorral noble o con valor ecológico especialmente en las lindes o junto a las masas de agua.
- Se evitará la quema restos vegetales y será preferible su incorporación al terreno. Se realizarán en cualquier caso fuera de las áreas de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y las lindes con vegetación. Se recuerda que realización de quema de restos, trabajos mecanizados y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, pre-



cauciones generales y limitaciones oportunas; realizando la solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web <https://www.infoex.info/informacion-alcidudano/>.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc.).
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afeción a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
- Se instalarán barreras para evitar el arrastre de finos al medio hídrico.
- En las actuaciones sobre los drenajes transversales, en los puntos para dar paso a arroyos y regatos, se adecuarán para el paso de pequeños mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes. Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataformas o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir en la solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento producido por la acción del agua con el paso del tiempo. En su caso, se facilitarán pasos de fauna mejorando la sección de las obras de fábrica.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- En cuanto a la instalación de vallados, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d. Medidas en fase de explotación.

- En el mantenimiento de la carretera, no se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

f. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Estudio informativo de la duplicación de calzada de la EX-328 de la A-5 a Montijo " vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 4 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

(<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 3 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

